



RESOLUCIÓN N° 598-

“POR LA CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL, LA RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC/RES N° 44/2021 “DEROGACIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC N°s 16/98, 69/98, 29/00 Y 53/01” APROBADA POR EL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR”.

-1-

Asunción, 19 de Septiembre de 2022.

VISTO:

El Memorando DCS N° 39/22 de fecha 26 de mayo de 2022, presentado por el Departamento de Certificación de Semillas de la Dirección de Semillas; el Decreto N° 12282/08 “Por el cual se dispone la vigencia en la República del Paraguay de resoluciones adoptadas por el Grupo Mercado Común del MERCOSUR en materia fitosanitaria”; el Dictamen N° 763/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DCS N° 39/22 de fecha 26 de mayo de 2022, el Departamento de Certificación de Semillas, remite la Resolución GMC N° 44/2021 “Derogación de las Resoluciones GMC N°s 16/98, 69/98, 29/00 y 53/01” aprobada por el Grupo Mercado Común, a fin de proceder a su internalización al ordenamiento jurídico nacional.

Que, las Normas del MERCOSUR resultantes del Sub Grupo de Trabajo N° 8, debe ser internalizada e incorporada al ordenamiento jurídico nacional a través de actos administrativos según corresponda.

Que, es necesario proceder a la actualización de la resolución, teniendo en cuenta la actual situación fitosanitaria de los Estados Partes.

Que, el Protocolo de Ouro Preto “PROTOCOLO ADICIONAL AL TRATADO DE ASUNCIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL MERCOSUR”, dispone:

Artículo 15.- “El Grupo Mercado Común se pronunciará mediante Resoluciones, las cuales serán obligatorias para los Estados Parte”.

Artículo 38.- “Los Estados Parte se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar, en sus respectivos territorios, el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos del Mercosur previsto en el artículo 2 de este Protocolo.”

Artículo 42.- “Las normas emanadas de los órganos del Mercosur previstos en el artículo 2 de este Protocolo tendrán carácter obligatorio y, cuando sea necesario,



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° ..598.....-

“POR LA CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL, LA RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC/RES N° 44/2021 “DEROGACIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC N°s 16/98, 69/98, 29/00 Y 53/01” APROBADA POR EL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR”.

-2-

deberán ser incorporados a los ordenamientos jurídicos nacionales mediante procedimientos previstos por la legislación de cada país”.

Que, el Decreto N° 12282/08 “POR EL CUAL SE DISPONE LA VIGENCIA EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR EN MATERIA FITOSANITARIA”, establece en su Artículo 2°: “Facúltese al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a internalizar y/o actualizar las Resoluciones del ámbito MERCOSUR relacionadas a su competencia”.

Que, la Ley N° 2459/04 “QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, dispone:

Artículo 8°.- “El SENAVE será el órgano de aplicación de los convenios y acuerdos internacionales relacionados a la calidad y sanidad vegetal, a las semillas y a la protección de las obtenciones vegetales y a las especies vegetales provenientes de la biotecnología, de los que Paraguay sea miembro o Estado parte”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: c) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo los mimos de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física y jurídica u organismos públicos y privados, sin excepción”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del-Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia DGAJ N° 1059, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite en fecha 14 de setiembre de 2022, el Dictamen N° 763/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde presta su parecer jurídico referente a la solicitud emitida por la Dirección de Semillas, a través de su área competente, concluyendo que no existe impedimento de índole legal para dictar Resolución disponiendo la internalización y la vigencia de la Resolución MERCOSUR/GMC/RES N° 44/2021 “Derogación de las Resoluciones GMC N°s 16/98, 69/98, 29/00 y 53/01”, sugiriendo que dicha internalización sea a partir de la fecha indicada en el Artículo 5° de la misma, en atención a que dicha incorporación se encuentra enmarcada a lo establecido en el Decreto N° 12282/08 y la Ley N° 2459/04.



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Chacabarro  
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 598.....-

“POR LA CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL, LA RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC/RES N° 44/2021 “DEROGACIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC N°s 16/98, 69/98, 29/00 Y 53/01” APROBADA POR EL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR”.

-3-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- INCORPORAR** al ordenamiento jurídico nacional, la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 44/2021 “Derogación de las Resoluciones GMC N°s 16/98, 69/98, 29/00 y 53/01”, aprobada por el Grupo Mercado Común del MERCOSUR, que se encuentra como Anexo en su versión español y forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO** todas las disposiciones contrarias a esta Resolución.

**Artículo 4°.- ESTABLECER** que la presente resolución rige a partir del 29 de agosto del 2022.

**Artículo 5°.- REMITIR** una copia autenticada de la presente resolución, al Ministerio de Agricultura y Ganadería, y por su intermedio, a la Presidencia de la República, para conocimiento.

**Artículo 6°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaria General



ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RG/ct/mc/ob





RESOLUCIÓN N° ...598.....-

“POR LA CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL, LA RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC/RES N° 44/2021 “DEROGACIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC N°s 16/98, 69/98, 29/00 Y 53/01” APROBADA POR EL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR”.

-4-

Anexo (Art. 1°)

Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 44/2021 “DEROGACIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC N°s 16/98, 69/98, 29/00 y 53/01”.



MERCOSUR/GMC/RES. N° 44/21

DEROGACIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC N° 16/98, 69/98, 29/00 Y 53/01

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones N° 16/98, 69/98, 29/00 y 53/01-del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que, conforme el resultado de la revisión periódica del acervo normativo del MERCOSUR, resulta conveniente su actualización teniendo en cuenta aquellas normas que han cumplido el período de aplicación y/o que se encuentran en desuso o desactualizadas de acuerdo a las recomendaciones internacionales vigentes.

Que las disposiciones de la Resolución GMC N° 16/98 están contempladas en la Resolución GMC N° 24/17.

Que las disposiciones de las Resoluciones GMC N° 69/98, 29/00 y 53/01 se refieren a la Resolución GMC N° 60/97, la cual fue derogada por la Resolución GMC N° 24/17.

EL GRUPO MERCADO COMÚN RESUELVE:

Art. 1 - Derogar la Resolución GMC N° 16/98 “Boletín MERCOSUR de análisis de lotes de semillas – Boletín MERCOSUR de análisis de muestras de semillas”.

Art. 2 - Derogar la Resolución GMC N° 69/98 “Modificación a la Resolución GMC N° 60/97 “Estándar para acreditación, habilitación, funcionamiento, inspección, auditoría y pruebas de referencia de laboratorios de análisis de semillas”.

Art. 3 - Derogar la Resolución GMC N° 29/00 “Fe de Erratas de la Res. GMC N° 60/97 “Estándar para acreditación, habilitación, funcionamiento, inspección, auditoría y pruebas de referencia de laboratorios de análisis de semillas”.

Art. 4 - Derogar la Resolución GMC N° 53/01 “Fe de Erratas a la Resolución GMC N° 69/98 “Modificación a la Resolución GMC N° 60/97 “Estándar para acreditación, habilitación, funcionamiento, inspección, auditoría y pruebas de referencia de laboratorios de análisis de semillas”.

Art. 5 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 29/VIII/2022.

GMC (Dec. CMC N° 20/02, Art. 6) - Montevideo, 02/III/22.

Stamp: Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, Presidencia, Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo, Secretaria General

Stamp: Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, Presidencia, ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ, PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express Asunción - Paraguay

